JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23- 300-40-89-001-2021-00009-00
DEMANDANTE : **COOPERATIVA LEGAL**
DEMANDADO : **EDIS MARGOTH MONTALVO CARABALLO**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, presentó memorial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) Auto Int Nº 0207

Vista la nota secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, y en atención a que el apoderado judicial de la empresa COOPERTIVA LEGAL, Dr. FREDY DARIO SANCHEZ RAMIREZ, coadyuvado por la parte demandada, presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación y levantamiento de medidas cautelares; no así respecto la solicitud de depósitos judiciales, pues una vez revisado el portal web del BANCO AGRARIO no existen consignaciones a la fecha a favor del presente proceso, así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día jueves veinticinco (25) de marzo a las 2:00 p.m. Para la citada diligencia se delega a la secretaria del Despacho.

CUARTO: Niéguese la solicitud de entrega de depósitos judiciales por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva**.**

QUINTO: Cumplidas y materializadas las órdenes anteriores en el presente proceso, archívese el mismo, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e116284625eeffcb4a1c5bffb6ad31193eefbf6cda7d0087254f800aab108e5

Documento generado en 15/03/2021 08:00:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica